ASOCIACIÓN CONECTA

Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Costa de Granada

Entidad declarada de Utilidad Pública

ESTATUTOS

Texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de 12 de abril de 2025

Versión pública para el Portal de Transparencia

Documento institucional
Junio de 2026

CONECTA

Nota sobre la versión publicada

El presente documento reproduce el contenido de los Estatutos de la Asociación CONECTA aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2025 e inscritos en el registro correspondiente.

Para su publicación en el Portal de Transparencia se han ocultado las firmas manuscritas, rúbricas y demás datos personales cuya difusión no resulta necesaria para conocer el contenido, aprobación y vigencia de los Estatutos.

Esta medida se adopta de conformidad con el principio de minimización de datos establecido en el artículo 5.1.c) y con el principio de protección de datos desde el diseño y por defecto recogido en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se mantienen los datos institucionales, registrales y de identificación necesarios para acreditar el origen, autenticidad y vigencia del documento.

La copia auténtica completa, con sus firmas y elementos originales de verificación, permanece custodiada por CONECTA.

La portada y esta nota informativa se incorporan exclusivamente para facilitar la identificación y contextualización del documento y no forman parte del texto estatutario inscrito.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONECTA

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación

La Asociación se denomina "Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Costa de Granada - CONECTA" (en adelante "CONECTA"), se constituye en uso del derecho constitucional de asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como del resto disposiciones legales aplicables.

CONECTA es una entidad sin ánimo de lucro, abierta a la ciudadanía y conformada mayoritariamente por personas con trastornos del espectro autista (TEA) y sus familias, cuya representación ostenta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad

CONECTA goza de personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros y, en consecuencia, goza de plena capacidad de obrar para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en sus Estatutos y en las leyes.

Ha sido declarada de utilidad pública mediante Resolución del 31 de octubre de 2019 del Ministerio del Interior del Gobierno de España.

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social de CONECTA se encuentra sito en Avenida Julio Moreno 80, 18613 El Varadero – Motril (Granada).

Artículo 4. Duración

La duración de CONECTA será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de resolución.

CAPITULO II: DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES, FINES Y PROYECTO COMÚN

Artículo 5. Misión

La Misión de CONECTA es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con autismo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanía de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria. Además, está comprometida con la construcción de comunidades inclusivas, sostenibles y justas, alineadas con la Agenda 2030 de Naciones Unidas y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En aplicación de lo anterior, el papel que le corresponde es liderar, representar, vertebrar y coordinar un Proyecto Común, promoviendo procesos internos y externos que generen condiciones organizativas y sociales que permitan añadir valor a la Misión.

Artículo 6. Principios y Valores

CONECTA basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en su actuación, la solidaridad entre sus miembros y la ética.

Los valores que defiende son: la consideración de la persona con autismo como sujeto de derechos y deberes, su participación, inclusión y empoderamiento hasta lograr su plena ciudadanía, incluidas aquellas personas con mayores necesidades de apoyo, la importancia de las familias, la calidad en la actuación y el interés por todas y cada una de las personas con autismo, el respeto a la diversidad y la defensa de las minorías, la accesibilidad universal y la accesibilidad cognitiva, el crecimiento sostenible y la defensa y cuidado del planeta.

CONECTA se compromete a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres en la composición de sus órganos de representación, entendiendo como tal la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el sentido de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Asume y hace propios los principios y los valores que se proclaman en el Preámbulo y el artículo tres de la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de diciembre de 2006.

CONECTA promoverá el uso de un lenguaje claro, respetuoso e inclusivo en sus comunicaciones internas y externas, facilitando la accesibilidad cognitiva y la comprensión de la información.

Así mismo, fomentará una gestión responsable y sostenible, reduciendo el impacto ambiental de sus actividades.

Artículo 7. Fines

Los fines de CONECTA son:

a) Defender la dignidad y los derechos de las personas con autismo.
b) Apoyar a las familias para conseguir mejorar su calidad de vida y la de sus miembros con autismo.
c) Promover la inclusión en los ámbitos educativo, sanitario, laboral y social de las personas con autismo.
d) Procurar la participación efectiva de las personas con autismo en CONECTA y en la sociedad.
e) Impulsar el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con autismo.
f) Promover la accesibilidad universal, especialmente la cognitiva, en todos los ámbitos.
g) Adoptar medidas encaminadas a la desaparición de la brecha digital.
h) Asegurar las condiciones organizativas y sociales para cumplir adecuadamente la Misión.
i) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con autismo y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta.
j) Reivindicar una legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía, de las personas con autismo.

k) Generar conocimiento e impartir formación, en función de las necesidades de las personas que la integran, así como reunir y difundir información general y especializada sobre el autismo.
l) Impartir formación para el empleo.
m) Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con el autismo y con su interacción con el entorno y la sociedad en general.
n) Representar a sus miembros en el ámbito autonómico.
o) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
p) Prestar especial apoyo a los niños, niñas y jóvenes con autismo, con el fin de que puedan desarrollarse plenamente en su etapa adulta, y propiciar así su plena inclusión social en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.
q) Dedicar especial atención y apoyo a las personas con autismo que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación múltiple e interseccional, en especial a la infancia, la mujer, las personas mayores u otras identidades vulnerables.
r) Cooperar con organizaciones de otros países dedicadas a la mejora de las condiciones de vida de las personas con autismo.
s) Promover el voluntariado, facilitar su formación específica, proporcionándoles información, orientación y apoyo, así como propiciando su motivación.
t) Impulsar el Proyecto Común consensuado desde la base de las personas que la integran.
u) Desarrollar proyectos de responsabilidad social con empresas y corporaciones con ánimo de lucro.
v) Mediar ante las situaciones de conflicto que le presenten las personas integradas en CONECTA.
w) Defender y proteger de los derechos humanos, así como de cualquier otro derecho del que sean titulares las personas con autismo y sus familias.
x) Asistir y apoyar a las personas con autismo que hayan sido víctimas de delitos, tanto directas como indirectas, especialmente a las víctimas necesitadas de especial protección.
y) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la Misión o redundar en beneficio de las personas con autismo o de sus familias.

Artículo 8. Medios

Para el cumplimiento de la misión y los fines expresados, CONECTA podrá:

a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, consultoría, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos del autismo.
b) Incorporar a su actividad las tecnologías de apoyo y todas aquellas que sirvan para reducir brechas y desigualdades.
c) Incorporar a su actividad cualquier medio que facilite la accesibilidad cognitiva, así como los apoyos y medios necesarios para garantizar la participación de las personas con autismo en cualquier ámbito de la vida.
d) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer la situación de las personas con autismo y la de sus familias, en especial aquellas relacionadas con el fomento de actividades de formación, ayuda y autocuidado de éstas.

e) Promocionar la formación continua de las personas con roles profesionales en CONECTA, impartiendo cursos y actividades de formación al respecto.
f) Articular un Plan que defina la forma de participación del voluntariado en la realización de los fines de la organización, así como sus derechos y deberes de acuerdo con los valores y principios de la acción voluntaria establecidos en la Ley y en el modelo de voluntariado de CONECTA.
g) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación con entidades del tercer sector.
h) Incorporarse a confederaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter dedicados a fines similares.
i) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
j) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las personas integradas en CONECTA.
k) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

Artículo 9. Transparencia y rendición de cuentas

CONECTA se compromete a mantener mecanismos de transparencia en su gestión, a rendir cuentas ante sus miembros y partes interesadas, y a facilitar el acceso a la información relevante sobre su funcionamiento, actividades, financiación y resultados, a través de sus canales habituales de comunicación.

Artículo 10. Del Proyecto Común

CONECTA representa a las personas que la conforman e impulsa su Proyecto Común, aunando voluntades, respetando su identidad y diversidad, y representándolas ante Administraciones Públicas y entidades privadas.

Para llevar a cabo el proyecto común, las personas miembro han de tener funciones y competencias diferenciadas y complementarias.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, DE LA COMPOSICIÓN, SUS DEBERES, DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Miembros

CONECTA tendrá las siguientes categorías de miembros:

1. Fundadores: Personas que participaron en el acto constitutivo de la Asociación.
2. Socios de pleno derecho: Personas que, compartiendo los fines de CONECTA, sean admitidas como tales.
3. Colaboradores: Personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de los fines mediante aportaciones económicas, materiales o de otra índole.
4. Miembros honorarios: Personas o entidades que hayan realizado aportaciones destacadas a la inclusión y defensa de los derechos de las personas con autismo, que serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 12. Condiciones de pertenencia de los miembros

Las personas miembro de CONECTA deberán cumplir, tanto en el acceso a la condición de miembro como durante todo el tiempo de su integración en CONECTA, los siguientes requisitos de pertenencia:

- La adhesión al Código Ético de CONECTA y la adecuación al mismo de sus actuaciones.
- Respeto a las normas articuladas para el funcionamiento de CONECTA.

Artículo 13. Ingresos y bajas

El ingreso en CONECTA como miembro de la misma será voluntario.

La baja podrá ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria. Toda causa de baja forzosa deberá constar, debidamente acreditada, en el correspondiente expediente, que no podrá ser resuelto sin la audiencia de la parte interesada.

Artículo 14. Requisitos de admisión

Para que una persona pueda formar parte de CONECTA, deberá acreditar los siguientes extremos:

- Concordancia, tanto en sus principios como en sus realizaciones prácticas, con la Misión, el Código Ético, los principios, valores, fines y criterios organizativos de CONECTA.
- Mantenimiento de relaciones positivas y estables de colaboración con las personas que integran CONECTA.
- Aceptación expresa de los acuerdos adoptados hasta la fecha por la Asamblea General.

Artículo 15. Procedimiento de admisión

1. Solicitud de ingreso:
   - Toda persona interesada deberá presentar una solicitud formal por escrito, dirigida a la Junta Directiva, especificando su compromiso con los valores, la misión y los fines de CONECTA.
   - La solicitud deberá incluir los datos personales de la persona solicitante, su motivación y cualquier documentación adicional que la Junta Directiva estime como necesaria.
2. Evaluación de la solicitud:
   - La Junta Directiva revisará la solicitud en su siguiente reunión, ordinaria o extraordinaria, evaluando la idoneidad de la persona solicitante en función de su afinidad con CONECTA y su compromiso para cumplir con los estatutos.
   - En caso necesario, la Junta Directiva podrá solicitar una entrevista con la persona solicitante para aclarar aspectos de su solicitud.
3. Decisión:
   - La Junta Directiva decidirá, mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos, la aceptación o denegación de la solicitud de ingreso, que deberá ser ratificada por la Asamblea General.
   - La decisión será comunicada a la persona solicitante, por escrito, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su adopción.
4. Aceptación:
   - En caso de aceptación, la persona solicitante deberá aportar una copia de su DNI y abonar la cuota de ingreso establecida.

- Una vez cumplidos estos requisitos, será registrada como miembro y podrá ejercer los derechos y cumplir los deberes correspondientes.

5. Denegación:
   - En caso de denegación, la comunicación incluirá las razones fundamentadas de la decisión.

Artículo 16. Motivos de denegación

CONECTA, reservándose el derecho de admisión, podrá denegar la solicitud de ingreso por los siguientes motivos:

a) Falta de afinidad con los fines:
b) Incumplimiento de requisitos formales: No presentar la documentación solicitada por la Junta Directiva.
c) Antecedentes de conductas incompatibles, contrarias a los principios éticos, misión, fines y valores de CONECTA.
d) Conflicto de intereses.
e) Capacidad limitada: En situaciones excepcionales en las que CONECTA no pueda asumir nuevos miembros debido a limitaciones operativas o presupuestarias debidamente justificadas.
f) Otras causas razonadas: Cualquier otro motivo, debidamente fundamentado, que pueda afectar negativamente al funcionamiento o reputación de CONECTA.

Artículo 17. Derechos

Los socios de pleno derecho podrán:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
b) Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno.
c) Participar en las actividades de CONECTA y disfrutar de sus servicios, en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.
d) Recibir información sobre la gestión y actividades de CONECTA.
e) Presentar propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno.
f) Participar en la elaboración y aprobación del proyecto común.
g) Utilizar la imagen de CONECTA en las condiciones que se establezcan en cada caso.

Artículo 17 bis. Derechos y deberes de las distintas categorías de miembros

1. Los miembros fundadores tendrán los mismos derechos y deberes que las personas socias de pleno derecho, salvo que hayan sido clasificados en otra categoría conforme al artículo 11.
2. Los miembros colaboradores tendrán derecho a:
   - Participar en las actividades abiertas de CONECTA.
   - Recibir información general sobre las actividades.
   - Tener reconocimiento por su contribución.

   Sus deberes serán:
   - Respetar los valores de CONECTA.
   - Colaborar con su aportación voluntaria o convenida.
3. Los miembros honorarios tendrán derecho a:
   - Ser reconocidos públicamente.
   - Participar en actividades como invitados.
   - Asesorar a la entidad de manera no vinculante.

Quedarán expresamente exentos de las obligaciones establecidas en el artículo 18, dada su naturaleza honorífica.

Artículo 18. Deberes

Los socios de pleno derecho deberán:

a) Cumplir con los estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, así como mantener el cumplimiento de los requisitos de admisión.
b) Actuar de manera acorde con los valores de CONECTA, respetando la dignidad y los derechos de las personas con autismo. Para ello, se promoverá la participación activa de las personas con autismo en todo el ámbito de CONECTA facilitando, a través de los medios necesarios, la información y los procesos de participación de las mismas.
c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno en el marco de sus competencias.
d) Asistir a las Asambleas Generales.
e) Contribuir al sostenimiento de la entidad mediante el abono de las cuotas establecidas.
f) Desplegar el proyecto común y contribuir solidariamente al mismo.
g) Garantizar el cumplimiento normativo.
h) Utilizar la marca (nombre e imagen corporativa) de CONECTA de acuerdo a las reglas de uso de la misma.
i) Colaborar en las redes.
j) Colaborar con la aportación de los datos que se precisen para el desarrollo del proyecto común que se haya acordado recabar.
k) Participar activamente en las actividades, los procesos de acción conjunta, de trabajo en común, de apoyo mutuo, de coordinación, de evaluación mutua y de compromiso con CONECTA.
l) Mantener una conducta respetuosa y alineada con los valores de CONECTA.

Artículo 19. Comité de Garantías y Régimen disciplinario

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, deberá establecer un régimen disciplinario que regule el régimen de infracciones y sanciones que puedan imponerse a los miembros que vulneren la legalidad vigente, estos estatutos o incumplan las disposiciones de los órganos soberanos o de gobierno.

A tal efecto, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará un Reglamento de Garantías, así como un Comité de Garantías que conocerá de las cuestiones que puedan suponer infracciones de obligaciones que correspondan a las personas miembro, y que efectuará propuestas de sanción, en su caso, a la Junta Directiva.

Será competencia del Comité de Garantías acreditar y comprobar el cumplimiento de los requisitos de pertenencia de las personas miembro.

Artículo 20. Pérdida de la condición de miembro

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

a) Baja voluntaria manifestada por escrito.

b) Baja forzosa, por imposición de sanción por infracción muy grave, por las siguientes causas:
   - Acciones u omisiones que atenten gravemente contra los derechos de las personas con autismo, difundir una imagen negativa de estas, o realizar actuaciones contrarias a los principios, fines y valores de CONECTA.
   - Utilizar medios, para la obtención de fondos, que atenten contra la dignidad de las personas con autismo, o no permitan el control de la recaudación, costes y destino de los beneficios obtenidos.
   - Incumplimiento muy grave de la legalidad vigente, lo previsto en los presentes Estatutos o de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
   - Incumplimiento de los requisitos mínimos de pertenencia establecidos en los presentes estatutos en los plazos que se determinen.

La baja forzosa como miembro, derivada de la imposición de acuerdo sancionador, sólo podrá producirse previa audiencia de la persona de que se trate, tendrá efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea General, y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

El Reglamento de Garantías también podrá establecer la pérdida temporal de la condición de miembro, así como imponer sanciones que supongan la prohibición del acceso a programas o actividades comunes, cuando se produzcan infracciones que sean tipificadas con tales sanciones.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PARTICIPACIÓN Y DE GESTIÓN

Artículo 21. Enumeración

CONECTA se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de los siguientes órganos:

1. De gobierno
   - Asamblea General
   - Junta Directiva

2. De gestión
   - Equipo técnico

3. De participación
   - Comité de Ética
   - Comisiones delegadas o de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 22. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de CONECTA. Estará integrada por todas las personas miembro de la Asociación, con voz, si bien únicamente los socios de pleno derecho y los socios fundadores podrán ejercer el derecho a voto.

La Asamblea General podrá celebrarse de forma presencial, telemática o mixta, siempre que se garanticen adecuadamente la identidad de las personas

participantes, su participación efectiva en el desarrollo de la sesión, la posibilidad de deliberar y ejercer el derecho de voto en tiempo real, así como la constancia de los acuerdos adoptados. El/la secretario/a reconocerá la identidad de las personas asistentes, lo expresará en acta, y enviará la misma a los correos electrónicos oficiales de los miembros. Las sesiones se entenderán celebradas en el domicilio social de la Asociación.

La convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva, o por solicitud de, al menos, el diez por ciento de las personas asociadas con derecho a voto.

Artículo 23. Delegación

Todos los socios de pleno derecho y los socios fundadores podrán participar en la Asamblea General con voz y voto.

La asistencia podrá delegarse exclusivamente en otro socio de pleno derecho, mediante la cumplimentación del formulario normalizado de delegación de voto oficial de CONECTA, que se adjuntará a la convocatoria de la Asamblea correspondiente.

El formulario deberá enviarse debidamente cumplimentado y firmado por medios físicos o electrónicos, siguiendo las instrucciones indicadas, con anterioridad al inicio de la sesión.

El resto de personas miembro de CONECTA podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto.

Artículo 24. Participación en la Asamblea y derecho de voto.

Todos los socios de pleno derecho y los socios fundadores tendrán voz y voto. El resto de miembros podrán participar en la Asamblea con voz, pero sin voto.

Para ejercer el derecho a voto en la Asamblea General, será necesario estar al corriente del pago de las cuotas establecidas. Esta condición será verificada por la Junta Directiva antes de cada convocatoria.

Artículo 25. Funciones de la Asamblea General

Son competencias de la Asamblea General:

a) Debatir y, en su caso, aprobar los proyectos estratégicos y los planes.
b) Conocer y aprobar los planes de actuación.
c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes. Asimismo, examinar y, en su caso, aprobar la memoria, cuenta de resultados y balance de situación.
d) Fijar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas de cualquier tipo que deban abonar los diversos miembros.
e) Establecer el régimen disciplinario.
f) Adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten con el apoyo de los dos tercios de los votos presentes.
g) Aprobar la modificación de Estatutos.
h) Acordar la incorporación o expulsión de miembros.

i) Ratificar la composición de la Junta Directiva.
j) Acordar la disolución de CONECTA.
k) Aquellas otras, no atribuidas a otros órganos, que requieran para su validez de acuerdo de los socios.

Artículo 26. Clases de Asambleas y su convocatoria

La Asamblea General se reunirá ordinariamente durante el primer semestre de cada año, y extraordinariamente siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten, al menos, un 10% de las personas asociadas, en cuyo caso deberá convocarse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

La convocatoria de Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá enviarse por escrito a todos los miembros con una antelación mínima de 15 días naturales, salvo en el caso de que la Asamblea General extraordinaria se convoque por razones de urgencia o necesidad debidamente acreditadas, en cuyo caso el plazo de la convocatoria podrá reducirse a 7 días naturales.

En la convocatoria constará, en todo caso, el orden del día acordado por la Junta Directiva, en el que deberán incluirse todos los asuntos propuestos por el 10% de los miembros que hayan solicitado la Asamblea.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el presidente con, al menos, 15 días de antelación. La convocatoria incluirá el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión.

Artículo 27. Constitución y régimen de acuerdos de la Asamblea General

Las Asambleas Generales podrán celebrarse de forma presencial, telemática o mixta. En el caso de sesiones no presenciales, se utilizarán plataformas tecnológicas que garanticen la identificación de las personas asistentes, la seguridad del proceso de deliberación y votación, y el correcto desarrollo de la reunión. A efectos legales, las sesiones telemáticas se entenderán celebradas en el domicilio social de la Asociación.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma, por sí o por vía telemática debidamente identificada, al menos, la mitad más uno de las personas asociadas con derecho a voto; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las personas asociadas asistentes con dicho derecho.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un intervalo de 15 minutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos válidamente, salvo en los casos en que se exija mayoría cualificada según los presentes Estatutos o la normativa vigente.

No obstante, los acuerdos relativos a bienes inmuebles, modificación de estatutos, baja forzosa de personas miembro o disolución de CONECTA, requerirán la celebración de Asamblea General Extraordinaria y los acuerdos, para ser válidos, deberán contar al menos, con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente, y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos

adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y nulos.

El acta deberá estar suscrita por la persona que ocupe la secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia.

Artículo 28. La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación de CONECTA. A ella corresponde elaborar los Planes Estratégicos y de Acción, que serán aprobados por la Asamblea, así como la gestión cotidiana y adopción de las decisiones necesarias para el cumplimiento de la Misión, fines, principios y valores, considerando, en todo momento, el Proyecto Común y la visión integra de las personas que representa.

Artículo 29. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por, como mínimo, los siguientes miembros:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Secretario/a
4. Vocal/es

Artículo 30. Funciones de la Junta Directiva

Cada una de las personas miembro de la Junta Directiva, al integrase en ésta y mientras dure su mandato, desempeña como principal responsabilidad la defensa y cumplimiento de la Misión de CONECTA.

Para ello, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Adoptar las decisiones necesarias para llevar a cabo la política de CONECTA y los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
b) Administrar el patrimonio e interpretar, en su caso, las bases económicas de CONECTA.
c) Decidir sobre la realización de proyectos y programas que vayan a ser ejecutados.
d) Evaluar periódicamente el impacto de sus programas y actividades, como mecanismo de mejora continua, transparencia y rendición de cuentas.
e) Acordar la suspensión temporal de los derechos de una persona miembro y asumir aquellas otras funciones que le asigne el Reglamento de Garantías.
f) Cubrir, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
g) Facultar, por medio de poderes a las personas que estime conveniente.
h) Preparar cuantos documentos hayan de ser aprobados por la Asamblea General.
i) Plantear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de CONECTA y que no esté reservado legal o estatutariamente a la Asamblea General, así como sobre todas aquellas actividades o acuerdos que redunden en beneficio de las personas con autismo y en sus familias, de los que deberá dar cuenta a la Asamblea.
j) Fomentar la cooperación con otras entidades sociales, educativas, sanitarias y comunitarias para el logro de sus objetivos.

k) Resolver, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre miembros. Esta actuación podrá ser efectuada por sí o por delegación, designando una comisión para ello que podrá estar integrada por personas que no formen parte de la Junta Directiva.
l) Interpretar los presentes Estatutos.
m) Aprobar los reglamentos por los que se hayan de regir las comisiones y mesas de trabajo.
n) Resolver la impugnación de acuerdos.

Artículo 31. Periodo de actuación y suplencias

Las personas miembro de la Junta Directiva serán elegidas por un periodo de 4 años.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de elección de cargos vacantes.

Artículo 32. Procedimiento para la elección de la Junta Directiva e incompatibilidades.

Las personas candidatas serán propuestas por escrito a la Asamblea, para su ratificación por sufragio directo y secreto.

La propuesta de personas candidatas deberá ser hecha por escrito a la Junta Directiva con una antelación superior, al menos, a 7 días de la celebración de la Asamblea.

Las personas que presten servicios profesionales o laborales remunerados en CONECTA no podrán formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 33. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre o cuando lo decida la persona que ostente la presidencia, por sí o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

Las reuniones podrán ser presenciales o por vía telemática de acuerdo con la legislación vigente.

El cargo de directivo se ostenta a título personal por lo que, cuando no sea posible la asistencia, sólo podrá delegarse la representación en otro miembro de la Junta Directiva.

La convocatoria de las sesiones será realizada por la persona que ocupe la presidencia, y en ellas se comprenderá el orden del día correspondiente. Para la determinación de éste realizará la propuesta a la persona que ocupe la secretaría, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.

A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir el equipo técnico, con voz y sin voto.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o quien desempeñe la presidencia, podrán acudir a la reunión personas no pertenecientes a ella, con carácter de asesores o para informar a la Junta de lo que se le interese.

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación de los mismos y justificación documental.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva tendrá carácter obligatorio, salvo causa debidamente justificada. La inasistencia a más de tres sesiones consecutivas sin justificación válida a juicio de la Junta, obligará a que ésta remita comunicación interesando sea elegida otra persona.

Artículo 34. Régimen de acuerdos de la Junta Directiva

Para que sus acuerdos sean válidos, deberán contar con la aprobación por mayoría simple, debiendo estar presentes la mitad de sus miembros, y requiriéndose necesariamente la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

Artículo 35. Comisión Permanente y comisiones delegadas

Cuando sea necesario, según propuesta de la persona que desempeñe la presidencia y aprobación de la Junta Directiva, podrá crearse una Comisión Permanente con la misión de gestionar cotidianamente la actividad de CONECTA. La composición de la misma será establecida mediante acuerdo de la Junta Directiva.

Asimismo, se podrán crear comisiones delegadas para cuestiones específicas.

Artículo 36. Funciones de la persona que ostente la presidencia

a) Representar a CONECTA.
b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
c) Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
d) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y la Junta Directiva.
e) Suscribir contratos en nombre de CONECTA, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar donaciones, legados y herencias, aceptar endosos, recibir subvenciones, realizar cualquier otro acto equivalente de interés a los fines de CONECTA y suscribir los documentos precisos, requiriendo, en su caso, la ratificación de la Asamblea General cuando se trate de actos que excedan de la gestión ordinaria o comprometan significativamente a la Asociación.
f) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
g) Proponer los cargos de la Junta Directiva.
h) Proponer la configuración de la Comisión Permanente.
i) Custodiar los fondos de CONECTA.
j) Autorizar con su firma los pagos que deban hacerse en nombre de CONECTA.
k) Ordenar los pagos con cargo a los fondos de CONECTA.

l) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
m) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de CONECTA.
n) Revisar y presentar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación.
o) Revisar y presentar el proyecto de presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, para someter a la Junta Directiva y la Asamblea General.
p) Cualquier otro de interés para la ejecución de los Estatutos.

Artículo 37. Funciones de la persona que ocupe la vicepresidencia

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la presidencia, será sustituida por la persona que ostente la vicepresidencia, sin perjuicio de su derecho a delegar en otras personas de la Junta Directiva para actuaciones de representación concretas en función de disponibilidad o disposición.

La persona que desempeñe la vicepresidencia coordinará las áreas de actuación de CONECTA que sean fijadas por la Junta Directiva, a propuesta de quien ostente la presidencia, y colaborará estrechamente con ella en las tareas de representación y supervisión.

Artículo 38. Funciones de la persona que ejerza la secretaría

a) Redactar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, que firmará con quien ostente la presidencia.
b) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el visto bueno de quien ostente la presidencia.
c) Custodiar los libros de actas.
d) Garantizar que las convocatorias de las reuniones sean enviadas con la antelación requerida.
e) Mantener actualizados los registros de miembros.
f) Informar sobre el cumplimiento de requisitos de admisión de aquellas personas que la soliciten.

Artículo 39. Funciones de las personas que ejerzan en las vocalías

a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva, aportando ideas y sugerencias para el cumplimiento de los fines de CONECTA.
b) Desempeñar funciones específicas asignadas por la Junta Directiva, como la coordinación de comisiones de trabajo o proyectos concretos.
c) Representar a la Junta Directiva en actividades o eventos en los que se les delegue.

Artículo 40. Personas que conformen el equipo técnico

Serán las máximas responsables de la gestión de CONECTA y de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva, y actuarán conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad.

Bajo su dependencia jerárquica se ordenan los responsables de las diferentes áreas de actuación y el personal de CONECTA.

Artículo 41. Nombramiento y cese del equipo técnico

Las personas que conformen el equipo técnico serán nombradas por la Junta Directiva, quien podrá acordar su cese de acuerdo con las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 42. Funciones del equipo técnico

Sin perjuicio de las misiones que, en cada caso, les encomiende la Junta Directiva, tendrán las siguientes funciones:

a) Preparar los proyectos de Planes de Actuación.
b) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, realizar el seguimiento correspondiente y comunicar las desviaciones.
c) Organizar y dirigir la acción del personal de CONECTA y de sus estructuras ejecutivas.
d) Elaborar la Memoria y liquidación del ejercicio económico, así como el balance de situación.

Artículo 43. Comité de Ética

CONECTA promoverá un código ético que recoja los principios de actuación de sus miembros, personal, voluntariado y colaboradores, y fomentará su conocimiento, aplicación y revisión periódica.

El Comité de Ética contribuye al cumplimiento de la misión de CONECTA, analizando y asesorando sobre cuestiones de carácter ético que surgen en la práctica diaria, tomando como referencia el Código Ético de CONECTA.

Está formado por familiares, profesionales, personas voluntarias y por otras personas ajenas a CONECTA, consideradas cualificadas para la tarea que han de desempeñar, designadas por la Junta Directiva.

Actúa con total independencia respecto a los órganos ejecutivos y deliberantes.

La misión del Comité es contribuir al desarrollo de comportamientos institucionales, organizativos y personales coherentes desde el punto de vista ético, asumiendo la responsabilidad de incorporar el debate ético en la resolución de sus conflictos.

Cuando en su intervención detecte actuaciones que infrinjan lo dispuesto por el Código Ético, podrá dar traslado de su criterio y de lo actuado al Comité de garantías a los efectos pertinentes.

Artículo 44. Redes

CONECTA propiciará el trabajo en redes para el abordaje de las materias que lo precisen, como una forma de promover el Proyecto Común y el sentido de pertenencia, favorecer el conocimiento de las experiencias mutuas, y de facilitar la
participación de los diversos sectores y grupos de interés.

Las redes constituyen estructuras de participación y colaboración transversal.

Podrán ser de distinta naturaleza: de participación para cualificar la toma de decisiones, expertas en algún campo específico de actuación, profesionales para la prestación de servicios y apoyos a las entidades, sociales, del entorno, etc.

Las redes podrán estar constituidas por profesionales, familiares, personas voluntarias, personas con autismo, etc. Podrán, asimismo, tener carácter mixto, formadas por personas pertenecientes a diferentes colectivos. En todo caso, sus respectivas misiones deberán estar vinculadas con los objetivos del proyecto estratégico de CONECTA.

Las redes podrán hacer propuestas, pero no tomar decisiones que correspondan a la Junta Directiva, a la Asamblea o al equipo técnico. Tampoco podrán hacer ejercicio de interlocución o representación ante terceros si no han sido delegadas para ello.

Artículo 45. Función de las Redes

Las redes podrán tener diversas funciones de acuerdo con el diseño organizativo de CONECTA.

Su constitución deberá ser conocida y, en su caso, aprobada por la Junta Directiva.

CAPITULO V: DEL REGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS SOCIALES

Artículo 46. Impugnaciones

Las impugnaciones que se formulen respecto de las convocatorias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, deberán realizarse con carácter previo a la celebración de éstas, cuando se trate de cuestiones relacionadas con la propia convocatoria o con la competencia de los asuntos propuestos en el orden del día y, salvo que la persona que ocupe la presidencia estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, habrán de ser resueltas al comienzo de la reunión.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados ante la misma en el plazo máximo de 15 días desde que tuvieran conocimiento de dicho acuerdo las personas ausentes en la reunión. Quienes estuvieran presentes dispondrán del mismo plazo, siempre y cuando hubieran salvado expresamente su voto.

Sin perjuicio de las impugnaciones, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva son ejecutivos, salvo que dichos órganos acuerden su suspensión.

Artículo 47. Recursos

Los acuerdos adoptados en Junta Directiva resolviendo impugnaciones, podrán ser recurribles ante la Asamblea General en el plazo de 15 días naturales, a contar desde su notificación a la persona o personas que formularon la impugnación.

La impugnación de los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los que resuelvan impugnaciones de acuerdos de la Junta Directiva, se substanciarán ante los tribunales de la jurisdicción ordinaria en la forma y plazos que la ley determine.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 48. Recursos económicos

El patrimonio fundacional de la Asociación es de 0 €.

Los recursos económicos de CONECTA estarán constituidos por:

a) El rendimiento de su patrimonio.
b) Las cuotas que satisfagan las personas miembro.
c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
d) Los ingresos obtenidos por las actividades propias de la Asociación.
e) Las subvenciones, ayudas públicas y privadas de cualquier índole, en metálico o en especie, patrocinios, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
f) Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 49. Cuotas

Las cuotas serán de las siguientes clases:

a) Ordinaria anual.
b) Extraordinaria, cuya cuantía y condiciones serán fijadas por la Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 50. Pago de cuotas

Las cuotas deberán ser abonadas en el plazo establecido por la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá acordar medidas disciplinarias para las personas miembro que, en el plazo previsto en el párrafo anterior, y sin causa justificada no hayan abonado las cuotas.

Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado la cuota correspondiente, perderán su derecho a voto en la misma.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas en los casos en que las circunstancias lo aconsejen, de manera motivada, comunicándose tal decisión a la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 51. Del Presupuesto

El presupuesto coincidirá con el año natural, y su cierre tendrá lugar a fecha 31 de diciembre.

CONECTA llevará una contabilidad clara y ordenada que permita obtener una imagen fiel de su situación económica.

El presupuesto de ingresos y gastos será presentado a la Junta Directiva quien, una vez estudiado, lo presentará a la Asamblea General para su ulterior aprobación.

CAPITULO VI: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 52. Procedimiento de modificación

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado a propuesta de la Junta Directiva o en base a peticiones formuladas, al menos, por la mitad más uno de los votos correspondientes a los socios de pleno derecho, mediante escrito razonado dirigido a la misma en el segundo caso, o por decisión de la Junta, con igual mayoría, en el primero.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de las personas miembro presentes y representadas.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Régimen disciplinario

CONECTA podrá sancionar las infracciones cometidas por sus miembros que vulneren los presentes estatutos, el código ético o los acuerdos válidamente adoptados.

El procedimiento disciplinario será gestionado por la Junta Directiva, salvo en los casos en los que, conforme al Reglamento de Garantías, corresponda su instrucción al Comité de Garantías.

Artículo 54. Faltas

Se consideran faltas las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Estas se clasifican en:

1. Faltas leves:
    - Incumplimiento esporádico de los deberes como socio.
    - Retrasos injustificados en el abono de cuotas.
2. Faltas graves:
    - Reiteración en el incumplimiento de deberes.
    - Conductas que perjudiquen la imagen o intereses de CONECTA.
3. Faltas muy graves:
    - Actos de discriminación, acoso o violencia dentro de CONECTA.
    - Uso indebido de los recursos o información de CONECTA.
    - Incumplimiento grave de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 55. Sanciones

Las sanciones aplicables, en función de la gravedad de la falta, serán:

1. Por faltas leves:
    - Amonestación verbal o escrita.
2. Por faltas graves:
    - Suspensión temporal de derechos como socio por un período no superior a seis meses.

3. Por faltas muy graves:
    - Expulsión.

Artículo 56. Procedimiento disciplinario

El procedimiento para la aplicación de sanciones será el siguiente:

1. Identificación de la posible falta por parte de cualquier miembro de CONECTA o de sus órganos de gobierno.
2. Apertura de un expediente disciplinario por parte de la Junta Directiva, notificando a la persona afectada los hechos imputados y otorgándole un plazo de 15 días para presentar alegaciones.
3. Resolución del expediente por la Junta Directiva, aplicando la sanción correspondiente si procede.
4. En caso de desacuerdo, la persona podrá recurrir la sanción ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

Artículo 57. Causas de disolución

CONECTA se disolverá por las siguientes causas:

a) Decisión adoptada por una mayoría cualificada de dos tercios de los socios de pleno derecho presentes en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.
b) Imposibilidad manifiesta de cumplir con los fines establecidos en los estatutos.
c) Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 58. Procedimiento de disolución

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora que se encargará de:

a) Liquidar las deudas y obligaciones pendientes.
b) Destinar el patrimonio restante a entidades sin ánimo de lucro con fines similares a los de CONECTA, según lo aprobado por la Asamblea General.
c) Redactar un informe final de liquidación que será sometido a aprobación por la Asamblea General.

El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro, con fines similares a los de CONECTA, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades

Artículo 59. La Asamblea General en el período de liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES LEGALES Y FINALES

Artículo 60. Jurisdicción competente

En caso de controversias, desacuerdos o cualquier situación legal que requiera la intervención judicial, CONECTA se acoge expresamente al derecho de someterse a los tribunales de justicia más cercanos a su domicilio social, salvo que las leyes aplicables establezcan otra jurisdicción obligatoria, con renuncia a cualquier otro fuero.

Para la solución de aquellas cuestiones o conflictos planteados entre personas miembro, las partes se someterán expresamente, con carácter previo a la vía judicial, a un procedimiento de mediación, efectuado por otra persona miembro de CONECTA que habrá de ser consensuada entre las partes del conflicto.

La asunción del procedimiento de mediación y la indicada sumisión de fuero, en su caso, afecta tanto a las personas miembro como a las aspirantes a serlo, desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera

Cualquier situación no prevista en las disposiciones iniciales será resuelta por la Junta Directiva de forma provisional, hasta que pueda ser ratificada por la Asamblea General.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea General Constituyente y registrados conforme a la normativa vigente.

Disposición Final Segunda

La interpretación de los estatutos corresponde a la Junta Directiva, salvo decisión contraria de la Asamblea General.

Disposición Final Tercera

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora del Derecho de Asociación, la Ley de Asociaciones de Andalucía, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, y en la normativa reguladora de las asociaciones de utilidad pública.

M ª Elisa Salamanca Vílchez
Presidenta

Juan Antonio Mancilla Martín
Secretario

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Órgano emisor: Delegación Territorial en Granada, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Fecha de la resolución: 2 de julio de 2025.

Referencia del expediente: 18-7011-1.

Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía: 18-1-7011.

Entidad inscrita: Asociación de Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista de la Costa de Granada – CONECTA.

Objeto de la resolución: Inscripción de la modificación de los Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2025.

El presente anexo incorpora la resolución administrativa que acredita la inscripción de la modificación de los Estatutos de CONECTA, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2025, en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

La documentación que figura a continuación se reproduce en versión pública. Se han ocultado, en su caso, los datos personales cuya difusión no resulta necesaria, de conformidad con el principio de minimización de datos establecido en el artículo 5.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Este anexo tiene carácter acreditativo y no forma parte del texto articulado de los Estatutos.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA -CONECTA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 15/04/2025 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA -CONECTA.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 12/04/2025, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Actividades - Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		02/07/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA4ES5JKXLBTZ8NCGTEBZ79F7AW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **DE FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA COSTA DE GRANADA -CONECTA**, con número **18-1-7011**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Luis Recuerda Martínez

Av. Madrid, 7 planta 2ª - 18071 Granada Teléfono 662978117 Fax 958 98 21 73 +

LUIS RECUERDA MARTÍNEZ		02/07/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA4ES5JKXLBTZ8NCGTEBZ79F7AW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	